III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

22455 *REAL DECRETO 2247/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Manuel Fernández Santiago.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Fernández Santiago, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.° del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de 21 de diciembre de 1982 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 12.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Manuel Fernández Santiago, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22456 *REAL DECRETO 2248/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Miguel Herrera Valverde.*

Visto el expediente de indulto de Miguel Herrera Valverde, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.° del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga, que en sentencia de 16 de octubre de 1982 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Miguel Herrera Valverde, conmutando la referida pena privativa de libertad por la de un año de igual presidio.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22457 *REAL DECRETO 2249/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Soriano Guerrero.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Soriano Guerrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.° del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de 11 de abril de 1981 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Soriano Guerrero, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22458 *REAL DECRETO 2250/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Zafra Carmona.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio Zafra Carmona, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.° del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que en sentencia de 6 de mayo de 1981 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a José Antonio Zafra Carmona, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y un mes de igual presidio.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22459 *REAL DECRETO 2251/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Rafael Antonio García Cabeza.*

Visto el expediente de indulto de Rafael Antonio García Cabeza, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.° del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de 29 de mayo de 1982, le condenó como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de once años de prisión mayor y multa de 20.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Rafael Antonio García Cabeza, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22460 *REAL DECRETO 2252/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Angel Aguilar Bello.*

Visto el expediente de indulto de Angel Aguilar Bello, condenado por la Audiencia Provincial de Teruel, en sentencia de 2 de abril de 1982, como autor de un delito continuado de falsificación de documentos mercantiles como medio para cometer delito continuado de estafa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y pre-

vía deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Angel Aguilar Bello, dè un año y seis meses de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22461 *REAL DECRETO 2253/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Francisco José Castillo Marcos.*

Visto el expediente de indulto de Francisco José Castillo Marcos, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 24 de mayo de 1976, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Francisco José Castillo Marcos, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22462 *REAL DECRETO 2254/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Francisco Escobedo García.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Escobedo García, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 25 de febrero de 1981, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de presidio menor y multa de 25.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Escobedo García, del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22463 *REAL DECRETO 2255/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Francisco Falcón Verdún.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Falcón Verdún, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 9 de julio de 1982, como autor de un delito de violación en grado de tentativa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Francisco Falcón Verdún, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22464 *REAL DECRETO 2256/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Manuel Farto Gallo.*

Visto el expediente de indulto de Manuel Farto Gallo, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 16 de julio de 1981, como autor de un delito de homicidio, en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Manuel Farto Gallo, del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22465 *REAL DECRETO 2257/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Pedro García García.*

Visto el expediente de indulto de Pedro García García, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 11 de noviembre de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Pedro García García, de la cuarta parte de la pena privativa de libertad impuesta.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22466 *REAL DECRETO 2258/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta a Pedro Gómez Amador.*

Visto el expediente de indulto de Pedro Gómez Amador, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de 9 de noviembre de 1981, como autor de dos delitos de robo, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor y un año de igual presidio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a Pedro Gómez Amador, del resto de las expresadas penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22467 *REAL DECRETO 2259/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Jose Antonio González González.*

Visto el expediente de indulto de José Antonio González González, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de 4 de julio de 1980, como autor de un delito de robo, a la pena de un año y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

Vengo en indultar a José Antonio González González, de la cuarta parte de la referida pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

22468 *REAL DECRETO 2260/1983, de 4 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Angel González Gutiérrez.*

Visto el expediente de indulto de Angel González Gutiérrez, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de 16 de mayo de 1980, como autor de un delito de atentado y una falta de lesiones, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 60.000 pesetas, y quince días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;